



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 14 de mayo de 2024

VISTO: El Informe N° 000004-2024-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 09 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: “La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura”;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000008-2024-BNP-GG-OA de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, correspondiente al año fiscal 2024, en el cual se incluyó en la referencia N° 8, el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja”, con Código de Inversión 2475716;

Que, mediante Resolución de Administración N° 045-2024-BNP/GG-OA, de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, designo a los miembros del comité de selección que se encargaran de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-BNP-1, Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja”, con Código de Inversión 2475716, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares		
Alan Alexis Garcia Mantilla	Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial	Presidente Titular
Grober Denes Rodriguez Salinas	Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro Titular
Eliás Alberto Mejía Riojas	Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro Titular
Miembros Suplentes		
Humber Hernán Flores Pérez	Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial	Presidente Suplente
Oscar Hugo Quispe Moscoso	Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro Suplente
Maria Magdalena Montes Aroni	Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro Suplente



Que, con fecha 27 de marzo de 2024, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-BNP-1, estableciéndose en el cronograma como fecha para el otorgamiento de la Buena Pro, el 16 de abril de 2024.

Que, mediante Carta N° 02-2024-EAMR signada con Expediente N° 2024- 0004816 de fecha 17 de abril de 2024, el señor Elías Alberto Mejía Riojas, miembro titular del Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-BNP-1, se dirigió a la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, señalando haber tomado conocimiento en dicha fecha, de la inscripción de una sanción administrativa en la plataforma electrónica de Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), verificando que, el señor Elías Alberto Mejía Riojas se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años por lo que, con Carta N° 401-2024-BNP-GG-OA, de fecha 24.04.2024, la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, comunico al Sr. Elías Alberto Mejía Riojas que, en atención a lo informado por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe N° 000362-2024-BNP-GG-OA-ELCP y por su persona, ha configurado un supuesto de resolución de la Orden de Servicio N° 000216-2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 164.4 del Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde informarle la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 000216-2024, cuyos efectos surgen desde la recepción de la comunicación;

Que, con mediante Carta N° 04-2024-GDRS, de fecha 22 de abril de 2024, el Sr. Grober Denes Rodríguez Salinas, comunica que, de la revisión del SEACE, ha tomado conocimiento de la Resolución Jefatural N° 000038-2024-BNP de fecha 19 de abril 2024, por medio del cual se declara la nulidad de oficio del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 003-2024-BNP-1, al haberse dictado actos por órgano incompetente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicito la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 000215-2024, por hechos no imputables a su persona, consecuentemente no cumplirá con remitir su segundo y cuarto entregable, por lo que se tenga a bien su solicitud, por lo que, con Carta N° 403-2024-BNP-GG-OA, de fecha 24.04.2024, la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, comunico al Sr. Grober Denes Rodríguez Salinas que, en atención a lo informado por su persona, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe N° 000363-2024-BNP-GG-OA-ELCP, informo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 164.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde informarle la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0000215-2024-BNP, siendo que no corresponde la presentación del segundo ni del cuarto entregable correspondientes a la referida orden de servicio;

Que, mediante Informe N° 000004-2024-BNP-GG-OA-ULCP, el Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, solicitó la reconfiguración del Comité de Selección que se encontrará a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-BNP-1, Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja”, con Código de Inversión 2475716;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.



43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...);

Que, asimismo, el artículo 44 del citado Reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente: “Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.8 Los integrantes del comité de selección **solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada**, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”. (...);

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, corresponde emitir el acto resolutorio que reconforme el Comité de Selección que se encontrará a cargo de la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2024-BNP-1, Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja”, con Código de Inversión 2475716;

Que, Jefatural N° 180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración la facultad de, entre otras, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Con el visto bueno del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado



de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Comité de Selección que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-BNP-1, Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja”, con Código de Inversión 2475716:

Miembros Titulares		
Alan Alexis Garcia Mantilla	Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial	Presidente Titular
Grober Denes Rodríguez Salinas	Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones	Miembro Titular
Rosario Anyaipoma Ibáñez	Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones	Miembro Titular
Miembros Suplentes		
Yusuke Abraham Cerna Romero	Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial	Presidente Suplente
Oscar Hugo Quispe Moscoso	Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones	Miembro Suplente
Maria Magdalena Montes Aroni	Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones	Miembro Suplente

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial y a las personas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

